

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 222/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio número 2441 y el anexo de Martha Alicia Meza Oregón, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Permanente del Congreso de Colima, depositados en la oficina de correos de la localidad el veintiocho de septiembre del presente año, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el trece de octubre siguiente y registrados con el número **014746**. Conste.

Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil veinte.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de cuenta de la Presidenta de la Comisión Permanente del Congreso de Colima, a quien se tiene por presentados con la personalidad que ostenta¹, y designando **delegados**.

Lo anterior de conformidad con el artículo 11, párrafos primero y segundo², en relación con el 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, **no ha lugar a acordar favorablemente** su petición de acceso al expediente electrónico, así como la recepción de notificaciones electrónicas, toda vez que la digitalización de constancias y la formación de estos expedientes en controversias constitucionales, fue dirigido a aquéllas promovidas vía electrónica a partir del uno de junio del presente año, así como en las que se hubieren impugnado leyes de vigencia anual, por lo que el presente asunto no se encuentra en esos supuestos, pues el veinticuatro de junio de dos mil veinte se emitió la sentencia respectiva.

Con fundamento en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁵ de la citada ley

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del numeral siguiente:

Artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Colima. La Comisión Permanente por conducto de su Presidente o Vicepresidente en su caso, tendrá la representación del Poder Legislativo y ejercerá las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Constitución y las que le encomiende el Congreso.

² **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 222/2019

reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículo 9⁷ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos**, del Punto Quinto⁸ del **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como del Punto Único⁹, del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, en virtud del cual se proroga del uno al treinta y uno de octubre de ese año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.**

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 16

⁶ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁸ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁹ **ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte.** Se proroga del uno al treinta y uno de octubre de dos mil veinte, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	ZALA590809HQTLR02			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	19/10/2020T21:27:11Z / 19/10/2020T16:27:11-05:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	c8 b5 cf 35 1f a1 65 26 38 b8 4c aa ca 47 11 f8 ee aa 63 32 34 a5 59 c5 05 66 b3 be db 8d d9 64 ab d2 70 fc 2b b1 ea 79 3f 9a 25 fe 6f 44 3d ab ab 3a 4d 85 79 05 0b 1b cc 63 d4 19 e7 96 1d 2e b0 87 62 95 17 29 6c 93 11 28 e6 9c f4 84 77 90 16 49 ba 69 be 3e 55 42 c5 08 92 5e 53 fd b6 f7 12 98 5a 9e 91 96 61 f1 8d de b5 45 3c 42 c4 33 b5 13 2a f4 8f 65 67 4d 12 73 77 27 e8 58 e0 9e c9 87 ae 68 29 73 4a c6 7c e1 16 2b 02 fd 44 ef 0f 04 ac 76 78 ed 98 ca dd 2a 7a a0 f7 ce b8 3b 9e 60 81 12 fb 81 16 86 01 18 61 54 46 6d e0 f4 8c 9b 6b 81 18 6b 43 61 6a 7f 80 a3 1c f9 b7 7b c4 45 60 73 6a 34 f6 58 31 8e 90 1c fe 91 96 63 ab 09 b7 e3 c3 2c fa c3 b4 77 d3 dc 5c ee 26 35 04 10 a2 8a 5f b4 00 05 eb f3 a5 ca c0 13 a6 2d 69 87 b2 03 80 ca 4d dc 19 ee b3 06 15 5c ee 0b			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	19/10/2020T21:27:12Z / 19/10/2020T16:27:12-05:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	19/10/2020T21:27:11Z / 19/10/2020T16:27:11-05:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	3392339			
	<i>Datos estampillados</i>	6696929D9AE8CF32403791BE521642C71631DC63			

Firmante	<i>Nombre</i>	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	CORC710405MDFRDR08			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	19/10/2020T19:00:56Z / 19/10/2020T14:00:56-05:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	13 ae 65 a9 ff 06 8a 10 9e 9e b7 f9 30 14 e9 0f 26 7f c2 fe 61 3d 08 39 b7 fb 7c 01 87 a1 88 03 7c a9 97 02 55 ee b5 2d e0 63 69 42 5a 9d a6 49 90 b1 a8 77 fa d9 bb 60 03 38 a8 cb 46 ef 6c 83 7b 28 50 9d 7c 61 a6 f7 1e c6 54 cd 2c a1 b7 03 38 8b 8d f4 8e c9 4e 93 3a 5f 79 20 2e d9 e6 f5 da f7 f2 27 f5 80 0d b8 0d 64 98 e6 2d 82 6c 33 1d de fa ff 59 e8 46 47 c8 40 31 77 11 b1 cc 12 57 cc 03 76 e7 b6 03 ec 57 bd ff a4 e3 40 af e2 a3 27 c4 c8 59 56 70 71 3c 15 92 54 98 74 96 e9 48 7d 90 cf 63 79 dd cc a5 69 0a 2c c5 fb a8 b6 96 d2 fa 28 5c 4b c7 78 b7 d7 13 c7 d7 85 6c 29 71 3c f0 2e ae a4 8b 6f 63 d0 43 71 0b bd a2 ac bf f4 ee fd 26 09 a9 1d 97 b9 d9 ab ce 8d fa fe dd 5a aa 4a e7 0e 82 b0 1a 97 18 d7 a2 ee 60 c3 52 92 94 07 ae ea 43 cb 65 a2 4a 2c e1 3d 82 b4			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	19/10/2020T19:00:57Z / 19/10/2020T14:00:57-05:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e0000000000000000000000f29				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	19/10/2020T19:00:56Z / 19/10/2020T14:00:56-05:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	3391752			
	<i>Datos estampillados</i>	69C69613E882030385F7D94DE9D869B4BD2DF67A			